

Recurso de Reposición subsidio apelación Exp. 2021-00600

John Jairo Gonzalez Herrera <JJGonzalez@confianza.com.co>

Jue 7/03/2024 10:29 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: NOTIFICACIONES JUDICIALES ALTO MAGDALENA <notificacionesjudiciales@altomagdalena.com.co>;
fabioriveros@yahoo.com <fabioriveros@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (399 KB)

Recursos de Reposición Exp. 2021-00600 - Rosalina Diaz RO3839.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Clase de Proceso: Verbal

Demandante: ROSALINA DIAZ DE VILORIA Y OTROS

Demandado: SEGUROS CONFIANZA S.A., y CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Expediente: 2021-00600

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio Apelación

JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.065.558 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial y representante legal para asuntos judiciales de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto del 1 de Marzo de 2024 notificado por estado del 4 de Marzo de 2024.

Cordialmente,

John Jairo González Herrera | Abogado Procesos Judiciales

Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 601 644 4690 Ext. 2943



confianza.com.co

En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesito enviar un correo ahora, no espero una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral, a menos que existan razones de extrema gravedad o urgencia.

Si así lo desea, puede escalar sus comentarios a la Defensora del Consumidor Financiero, Dra. María Julieta Villamizar, quien con absoluta independencia, garantizará la objetividad y total imparcialidad en sus funciones y pronunciamientos. Puede contactarla en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., a través del correo electrónico villamizardelatorre@outlook.com, número telefónico 601 463 0711, telefax 601 463 0711, o dirigir sus comunicaciones físicas a la Calle 107 A No. 7C-50

Torre 2 - Apto. 402, en Bogotá. Consulte el procedimiento para la atención de quejas en la sección "Defensor del Consumidor Financiero" de nuestra página web. -----
----- La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

Señores

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: Clase de Proceso: Verbal

Demandante: ROSALINA DIAZ DE VILORIA Y OTROS

Demandado: SEGUROS CONFIANZA S.A., y CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Expediente: 2021-00600

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio Apelación

JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.065.558 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial y representante legal para asuntos judiciales de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto del 1 de Marzo de 2024 notificado por estado del 4 de Marzo de 2024 teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

Su despacho por auto notificado por estado el 4 de Marzo de 2023, resolvió señalar que mi representada la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza S.A.**, guardó silencio en el término concedido para ejercer su derecho de defensa.

Al respecto de manera respetuosa difiero de lo resuelto por su despacho atendiendo a que mi representada por intermedio del suscrito **si ejerció su derecho de defensa** mediante la contestación de demanda radicada por intermedio de correo electrónico el pasado **11 de Octubre de 2022** y ratificada por el mismo medio el **2 de Marzo de 2023**, como se puede observar con los pantallazos de envío de las mismas:

Contestación demanda Exp. 2021-00600

JJ John Jairo Gonzalez Herrera
Para ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC notificacionesjudiciales@altomagdalena.com.co; fabioriveros@yahoo.com

Responder Responder a todos Reenviar martes 11/10/2022 1:52 p. m.

Mensaje reenviado el 2/03/2023 11:30 a. m..

RO3839 Rosalina Diaz de Viloria vs Confianza - Concesión Alto Magdalena.pdf 966 KB	Certificado SFC.pdf 44 KB
RC 2015.pdf 311 KB	Póliza 01RE001201.pdf 21 MB

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Clase de Proceso: Verbal
Demandante: ROSALINA DIAZ DE VILORIA Y OTROS
Demandado: SEGUROS CONFIANZA S.A., y CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.
Expediente: 2021-00600
Asunto: Contestación demanda

JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.065.558 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial y representante legal para asuntos judiciales de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, de conformidad con certificado de existencia y de representación legal adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

Del Señor Juez, respetuosamente,

Cordialmente,

John Jairo González Herrera | Abogado Procesos Judiciales
Calle 82 No. 11 - 37, piso 7 | Bogotá, Colombia

Contestación demanda Exp. 2021-00600



John Jairo Gonzalez Herrera
Para ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: notificacionesjudiciales@altomagdalena.com.co; fabioriveros@yahoo.com

Responder Responder a todos Reenviar

jueves 2/03/2023 11:35 a. m.

Certificado SFC.pdf 44 KB	RC 2015.pdf 311 KB	Póliza 01RE001201.pdf 21 MB
Contestación Seguros Confianza Exp- 2021-00600.pdf 965 KB		

JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

S. D.

REF.: Clase de Proceso: Verbal

Demandante: ROSALINA DIAZ DE VILORIA Y OTROS

Demandado: SEGUROS CONFIANZA S.A., y CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Expediente: 2021-00600

Asunto: Contestación demanda

DHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.065.558 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial y representante legal para asuntos judiciales de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, de conformidad con certificado de existencia y de representación legal adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** dentro del término otorgado por su despacho mediante auto del 16 de Febrero de 2023.

Al Señor Juez,

ordialmente,

John Jairo González Herrera | Abogado Procesos Judiciales
Calle 82 No. 11 - 37, piso 7 | Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 601 644 4690 Ext. 2943

Aunado a lo anterior, su despacho mediante auto del 23 de Marzo de 2023, **tuvo en cuenta la contestación de demanda** de mi representada SEGUROS CONFIANZA S.A. dentro del término legal, así:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2021 00600

Obre a los autos para conocimiento de las partes la contestación a la demanda allegada por la entidad CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S. y COMPAÑÍA ASEGURADORA² FIANZAS S.A. dentro del término de traslado otorgado.³

De igual manera, téngase en cuenta que la parte actora descorrió oportunamente el traslado de las excepciones propuestas por las convocadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (2)

Con todo lo anterior es claro y opuesto a lo resuelto en el auto que se recurre, que mi representada SEGUROS CONFIANZA S.A., si contestó la demanda y propuso medios exceptivos dentro del término legal.

I. PETICION

Por lo anterior solicito a su despacho de manera respetuosa se sirva revocar el auto del 1 de Marzo de 2024 notificado por Estado del 4 de Marzo de 2024 para que en su lugar se tenga en cuenta que SEGUROS CONFIANZA S.A., contestó la demanda dentro del término legal.

II. COMPUTO DE TERMINOS PARA CONTESTACIÓN DE REFORMA DE DEMANDA

Ruego tenga en cuenta su despacho, que en este momento están corriendo términos de contestación de la Reforma de Demanda presentada por el accionante, por lo que solicito se tenga en cuenta la interrupción de términos de la misma dispuesto en el Art. 118 del C.G.P., y se corra el traslado para contestar la demanda a mi representada, resuelto los recursos interpuestos:

Artículo 118. Cómputo de términos. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

El término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

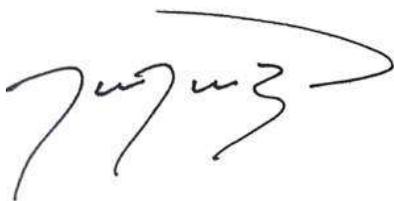
Si el término fuere común a varias partes comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación a todas.

Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso.

III. NOTIFICACIONES

Se señala como dirección de notificaciones a mi representada la siguiente: Calle 82 No. 11-37 Piso 7, Bogotá D.C. Correo electrónico: jjgonzalez@confianza.com.co y/o notificacionesjudiciales@confianza.com.co Teléfono: (1) 6444690

Del señor Juez,



JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA
C.C. 80.065.558 de Bogotá
T.P. 150.837 del C. S. de la J.